



PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : DORIS VIVIANA OJEDA CAMELO
RADICACIÓN : 2021-00448

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 20221 Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (19) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el juzgado **RESUELVE:**

ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de RAFAEL ARTURO OJEDA GONZALEZ que por intermedio de apoderada presentó la señora DORIS VIVIANA OJEDA CAMELO.

Notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Emplácese por medio de EDICTO al desaparecido RAFAEL ARTURO OJEDA GONZALEZ, conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2° inciso 2° del Código General del Proceso y numeral 1° del artículo 584 ibídem. Háganse entrega de las copias para las publicaciones de Ley que se deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad.

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

